

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 449-2017-R.- CALLAO, 22 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01048373) recibida el 11 de abril de 2017, mediante la cual el estudiante JOSÉ ZENOBIO OBREGON ASTOCONDOR, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 2008-81-R del 23 de noviembre de 1981, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don JOSÉ ZENOBIA OBREGON ASTOCONDOR, en el Proceso de Admisión 1981-I por la modalidad de Examen General de Admisión, a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0598-2017-D-ORAA del 28 de abril de 2017, remite el Informe Nº 0083-2017-ST-LLD/ORAA del 25 de abril de 2017, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº I. 2008-81-R del 23 de noviembre de 1981, en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como JOSÉ ZENOBIA OBREGON ASTOCONDOR, siendo lo correcto que se le consigne como JOSÉ ZENOBIO OBREGON ASTOCONDOR;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 367-2017-OAJ, recibido el 09 de mayo de 2017, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del segundo prenombre del recurrente JOSÉ ZENOBIO OBREGON ASTOCONDOR; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 367-2017-OAJ, recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de mayo de 2017; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 2008-81-R del 23 de noviembre de 1981, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional



del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo prenombre del recurrente, ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al estudiante como: **JOSÉ ZENOBIO OBREGON ASTOCONDOR**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.